



ORDEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA MEJORA DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA CONVERTIRSE EN ALBERGUES JUVENILES, CONFORME AL DECRETO Nº 123/2018, DE 30 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LOS ALBERGUES TURÍSTICOS Y LOS ALBERGUES JUVENILES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Visto el Decreto del Consejo de Gobierno nº 163/2024, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la mejora de instalaciones municipales para convertirse en albergues juveniles, conforme al Decreto nº 123/2018, de 30 de mayo, por el que se regulan los albergues turísticos de la Región de Murcia (BORM nº 206, de 4 de septiembre).

Visto el expediente tramitado al efecto, así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2024 por el que se aprueba el citado Decreto.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de los 24 ayuntamientos que previamente habían aceptado la subvención, un total de 16 han presentado la documentación correspondiente referida en el artículo 4.3 del decreto regulador de la misma. Por su parte, los ocho Ayuntamientos restantes, Abanilla, Archena, Cehegín, Lorquí, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera y Ulea, no han presentado documentación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.5 de dicho decreto, han decaído en su derecho a la subvención.

Visto el Informe de fecha 28 de noviembre de 2024, relativo al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de las condiciones que les dan derecho al cobro de la subvención, emitido por la Dirección General de Juventud.

Visto el artículo 7 del citado decreto que establece que *“El pago se realizará tras la correspondiente Orden de la consejería con competencias en materia de juventud, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley”*.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Juventud, una vez fiscalizada por la Intervención Delegada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.8 del decreto regulador





de la concesión y en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 10 y 28 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo primero, apartado C) 1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 229, de 3 de octubre).

DISPONGO

PRIMERO.- AUTORIZAR EL GASTO por importe total de **TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (324.082,83 €)** del ejercicio 2024, consignados en la partida 19.02.00.323A.764.40, del proyecto de gasto 52902 "A Ayuntamientos de la Región de Murcia, mejora de instalaciones para conversión en albergues juveniles", de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- CONCEDER LA SUBVENCIÓN, COMPROMETER EL GASTO, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y PROPONER EL PAGO, por importe total de **TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (324.082,83 €)**, a los beneficiarios y por las cuantías individualizadas relacionados en el Anexo I, con cargo a la partida y proyecto señalados en el párrafo precedente, para la mejora de instalaciones municipales para convertirse en albergues juveniles, conforme al Decreto nº 123/2018, de 30 de mayo, por el que se regulan los albergues turísticos y los albergues juveniles de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 5.3 del decreto regulador de la concesión, la cuantía máxima a conceder a cada ayuntamiento se establece en 26.150,00 €.

TERCERO.- Acordar que el pago se realice anticipadamente, sin prestación de garantía, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CUARTO.- DESESTIMAR las solicitudes relacionadas en el Anexo II por los motivos manifestados en el mismo.





QUINTO.- Los ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, las siguientes:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos previstos en el decreto que la regula.
2. Justificar, dentro del plazo establecido, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
3. Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
4. Acreditar, previamente a la propuesta de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable de acuerdo a lo establecido a la normativa en materia de subvenciones.
5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de estas ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de su decreto regulador. Además, a los citados efectos, la entidad beneficiaria de la subvención incluirá en cualquier tipo de publicidad y difusión que realice de este servicio, entre otros, el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el logotipo "Soy Juventud" y el logotipo del Plan Regional de Juventud 'OporTÚnidades'.
6. Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
7. Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos.





8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
9. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el momento en que se produzcan.
10. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable.

Los beneficiarios quedarán sujetos igualmente a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

SEXTO.- Notifíquese la presente orden al interesado, advirtiéndole que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente, interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

PD. (Artículo Primero C) de la Orden de 29/9/23; BORM nº 229, de 3/10/23)

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Antonio Lorca Sánchez





ANEXO I

Nº EXPTE	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	CIF	SUBPROYECTO DE GASTO	IBAN	IMPORTE SOLICITADO CONCEDIDO	Y
02-2024 AJ	ABARÁN	P3000200J	052902240202	ES50*****4861	26.150,00 €	
11-2024 AJ	BLANCA	P3001100A	052902240204	ES79*****9006	26.150,00 €	
13-2024 AJ	CALASPARRA	P3001300G	052902240205	ES15*****7392	10.443,51 €	
15-2024 AJ	CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	052902240207	ES87*****7733	26.150,00 €	
19-2024 AJ	CIEZA	P3001900D	052902240209	ES41*****3673	26.150,00 €	
21-2024 AJ	FUENTE ALAMO	P3002100J	052902240210	ES63*****3336	25.989,32 €	
22-2024 AJ	JUMILLA	P3002200H	052902240211	ES56*****1521	26.150,00 €	
23-2024 AJ	LIBRILLA	P3002300F	052902240212	ES48*****9104	26.150,00 €	
28-2024 AJ	MORATALLA	P3002800E	052902240215	ES50*****2686	26.150,00 €	
29-2024 AJ	MULA	P3002900C	052902240216	ES38*****5447	26.150,00 €	
31-2024 AJ	OJÓS	P3003100I	052902240217	ES51*****3141	26.150,00 €	
33-2024 AJ	PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	052902240218	ES09*****9511	26.150,00 €	
38-2024 AJ	LAS TORRES DE COTILLAS	P3003800D	052902240222	ES08*****9996	26.150,00 €	
TOTAL					324.082,83 €	

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS E IMPORTE DE CONCESIÓN





ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Nº EXPTE	AYUNTAMIENTO	CIF	MOTIVO
14-2024 AJ	CAMPOS DEL RÍO	P3001400E	Incumplimiento del objeto de la subvención: solicita 1ª fase de rehabilitación de una instalación municipal (escuelas viejas), por lo que con la obra proyectada no se cumpliría el objeto de la subvención.
24-2024 AJ	LORCA	P3002400D	Incumplimiento del objeto de la subvención: la instalación para la que solicitan subvención ya está registrada como albergue juvenil
41-2024 AJ	LA UNIÓN	P3004100H	Incumplimiento del objeto de la subvención: se solicita subvención para la mejora de locales de un grupo scout, por lo que con la obra proyectada no se cumpliría el objeto de la subvención

